

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por el municipio de González en el Departamento de Cesar, a solicitud de la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
Radicado E-2021-000593

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-000593 de 18 de enero de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el municipio que se relaciona en el Cuadro 1.

Cuadro 1

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
20310	González	Cesar

Que, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el N° 2457 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el Mercado Relevante Especial propuesto cuenta con recursos públicos aportados por el Ministerio de Minas y Energía MME-FGLP, los cuales ascienden a la suma de \$860,000,000.

Que, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., remitió a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, UPME, la solicitud de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa, conforme a lo establecido en la Metodología, a la solicitud se le asignó el radicado UPME No. 20211110003542 de 14 de enero de 2021.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-000679 de 17 de febrero de 2021, la Comisión solicitó a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a que red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el sistema de distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
2. *Proyección de gastos de AOM durante el horizonte de proyección de veinte (20) años y concordante con los costos reconocidos que se remuneran dentro de la actividad de distribución para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario, reportada a pesos de la fecha base (Subnumeral 1 del Numeral 10.3 del Anexo 10 de la Metodología).*
3. *Cálculo detallado del cargo (en excel) de distribución propuesto por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para el mercado relevante del asunto en donde se discrimine cada una de sus componentes: Inversión, AOM y recursos públicos. Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología*

4. La empresa deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.4 de la circular 030 de 2019², completando la Información referente a la “Proyección de ventas en número de conexiones y volumen” (anexo 12 de la metodología) y la “proyección de las conexiones por tipo de red a la fecha de corte” (anexo 15 de la metodología) reportada en Apligas mediante solicitud N° 2457.
5. Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado registra Inversiones en servidumbre. En caso afirmativo, remitir en formato Excel los valores pagados por el concepto de servidumbres (ya sea un solo pago o pagos periódicos), la cuota anual equivalente de estos pagos calculada a perpetuidad, expresada en pesos de la Fecha Base, utilizando el IPC donde se requiera, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Así mismo, deberán enviar la metodología de cálculo de esta cuota anual (Literal d del Numeral 9.4 del Artículo 9 de la Metodología)”.

Que, bajo radicado CREG E-2021-002866 del 4 de marzo de 2021, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Adicionalmente, se señala que la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. en el radicado CREG E-2021-000593 de 18 de enero de 2021, manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo planeacion@proviservicios.com.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el municipio González, Departamento de Cesar relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
En mérito de lo expuesto,

² “Deberá tenerse en cuenta que la información que se cargue y confirme en APLIGAS debe corresponder íntegramente con la que se radique con la solicitud tarifaria y, en caso de discrepancia entre éstas, primará la cargada en APLIGAS.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de gas licuado de petróleo por redes presentada por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para un Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por el siguiente municipio, conforme a la metodología vigente:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
20310	González	Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico planeacion@proviservicios.com suministrado por la Empresa para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Ministerio de Minas y Energía el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos minenergia@minenergia.gov.co, para que si lo estima conveniente, se haga parte dentro de la actuación administrativa del asunto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo